

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Exemplares de la provincia. Año 50 pesetas
 en adelantado 15 ; en cometa 50 por 50
 en cometa 25 50 ; 45 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se recibirán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli, s/n.º, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Dto. postal o letra de fácil cobro.
 Las que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
 Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 30 céntimos los del año corriente y a 25 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 30 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono cuando haya persona en la capital que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta 14 junio 1926).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

EXPOSICION

SEÑOR: El artículo 6.º de la ley de 30 de agosto de 1907 y los artículos 3.º y 5.º del Reglamento dictado para aplicar aquélla encomiendan a la Junta central de Colonización y Repoblación interior la propuesta de los medios para llevar a cabo la división de la propiedad privada en aquellas regiones en que su excesiva acumulación lo aconsejen.

En tanto se estudie un nuevo proyecto de ley de Colonización, ha propuesto dicha Junta, como medio de llegar a la de los predios particulares, sin necesidad de acudir a la expropiación forzosa de los mismos, que se concedan créditos a largo plazo para la adquisición, parcelación y distribución de aquéllos, forma de colonizar no prevista en la ley actual, pero a la que en nada se oponen ni la ley ni su Reglamento.

Para el otorgamiento de tales créditos se hace necesario determinar el órgano que ha de sustituir en sus derechos y obligaciones a la Asociación Cooperativa que la ley preceptúa para las colonias; pero esta Asociación intermediaria entre los deudores individuales y el Estado puede sustituirse con ventaja por un Pósito municipal o social, Sindicato agrí-

cola, Caja rural o Asociación agraria legalmente constituidos y cuyos acuerdos queden sometidos a la intervención del Estado.

Como consecuencia de cuanto antecede, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de proponer a V. M. la aprobación del adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 4 de junio de 1926.—SEÑOR: A los R. P. de V. M., Eduardo Aunós Pérez.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º de la vigente ley de Colonización y Repoblación interior y en los artículos 3.º y 5.º del Reglamento para su aplicación, se autoriza al Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, para que, dentro de las disponibilidades de los créditos consignados en los Presupuestos del Estado para el servicio de Colonización y Repoblación interior, proceda a realizar las de los predios particulares, mediante la concesión de créditos reintegrables a largo plazo para la libre adquisición de aquéllos, después de parcelados, por los agricultores que hayan de cultivarlos.

Artículo 2.º Las obligaciones y derechos de la Asociación Cooperativa de colonos que establece el artículo 8.º de la ley de Colonización y Repoblación interior serán asumidas por un Pósito municipal o social, Sindicato agrícola, Caja rural o Asociación agraria legalmente constituidos y que funcionen como Pósitos sometidos al Patronato del Estado, con arreglo a lo dispuesto en el título 2.º del Reglamento para el protectorado de los Pósitos.

Artículo 3.º Los auxilios se limitarán a los fon-

dos precisos para la adquisición del lote y para la realización de mejoras territoriales de carácter permanente, debiendo quedar los lotes hipotecados a favor de la Corporación que determina el art. 2.º

Artículo 4.º A la concesión de créditos deberá suceder la tasación de las fincas y aprobación del plan de parcelación y cultivos por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, previo informe de la Junta central de Colonización y Repoblación interior, quedando a cargo de la Corporación intermediaria y de la Inspección general de Pósitos y Colonización, consultando a la Junta Central, en caso necesario, la vigilancia sobre el cumplimiento del plan aprobado, llegando a la supresión de los acuerdos contrarios al mismo.

Artículo 5.º La concesión de créditos no excederá normalmente al 80 por 100 de la suma que fija el artículo 3.º, a no ser que la Diputación provincial o el Ayuntamiento interesados consignen en sus presupuestos las anualidades suficientes para asegurar el buen fin de la operación y tal garantía se estime suficiente por el Ministerio, previo informe de la Junta central de Colonización y Repoblación interior.

Artículo 6.º La concesión de los beneficios que otorga el presente Real decreto es de carácter discrecional por parte del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria y no se admitirá recurso alguno en caso de denegación.

Dado en Palacio a cuatro de junio de mil novecientos veintiséis. — ALFONSO. — El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, *Eduardo Aunós Pérez*.

(Gaceta 5 junio 1926).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 3.261.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad fiebre aftosa en el término municipal de Añón de Moncayo; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos. Los establos, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zaragoza, 14 de junio de 1926.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

SECCIÓN SEXTA

Alfajarín.

N.º 3.232.

A los efectos prevenidos en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las Obras y servicios a cargo de las entidades municipales, fecha 2 de julio de 1924, se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de seis días, el proyecto y pliegos de condiciones económicas y facultativas, y acuerdo de la Comisión municipal permanente, que han de regir en la subasta para la reconstrucción del lavadero municipal.

Alfajarín, a 11 de junio de 1926. — El Alcalde, *Emilio Solana*.

Ateca.

N.º 3.230.

Aceptadas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento las propuestas de transferencias de créditos de los capítulos 4.º, 5.º y 7.º que resulta sobrante, con destino a los servicios de Suministros, Alumbrado, Matadero, Alguaciles, Material de oficina, Calefacción, Inspección municipal y Guarderío, que no existen créditos suficientes en el presupuesto corriente, se anuncia al público la exposición del oportuno expediente, por tiempo y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Ateca, 10 de junio de 1926. — El Alcalde, *Eufrasio Mas*.

Brea de Aragón.

N.º 3.228.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el pliego de condiciones que habrá de servir de base para el arriendo en pública subasta del arbitrio establecido sobre el impuesto de carnes frescas y saladas de esta villa para el año de 1926-27, se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días; y si no se presentase contra el mismo reclamación alguna, dicha subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 27 del actual, a las once horas, por el tipo en alza de cinco mil ciento veinte pesetas.

Brea de Aragón, a 11 de junio de 1926. — El Alcalde, *Florencio Gregorio*.

Caspe.

N.º 3.168.

Habiendo acordado la Comisión permanente del Excmo. Ayuntamiento un suplemento de crédito, dentro del presupuesto vigente, para pago de atenciones de las que no existe consignación en presupuestos, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal, se anuncia dicha operación para que durante el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

La transferencia es del capítulo 6.º, artículo 1.º y capítulo 7.º, artículo 8.º, e importa este suplemento de crédito la cantidad de once mil seiscientos cuarenta y una pesetas con sesenta y ocho céntimos, y el concepto a cubrir es el gasto ocasionado por representación del Municipio.

Caspe, a 9 de junio de 1926. — El Alcalde, *Emilio Tapia*.

Escatrón. N.º 3.284.

Las subastas para el arriendo de los pastos de las rallas de las Planas, derechos del macelo y puestos públicos para el año 1926-27, tendrán lugar el día 20 del actual, y horas de diez a doce de la mañana, en el Salón de las Casas Consistoriales, bajo el tipo en alza y condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, hasta el día y hora de la subasta.

Escatrón, 12 de junio de 1926.—El Alcalde, Francisco Monesma.

Figueruelas. N.º 3.244.

Acordada por la Comisión municipal permanente, en sesión celebrada en este día, la oportuna propuesta de suplemento de crédito de 300 pesetas en el capítulo 6.º, artículo 1.º; otro de cien pesetas en el capítulo 13.º, artículo 3.º, y otro de ciento ochenta y dos pesetas para el capítulo 1.º, artículo 1.º, del presupuesto municipal, por resultar insuficientes los consignados en los dos primeros capítulos y ser necesario el pago del tercero, queda expuesto al público el expediente formado al efecto, por término de quince días, durante el cual se admitirán las reclamaciones que se presenten contra dicha operación.

Figueruelas, 12 de junio de 1926.—El Alcalde, José Insa Merás.

Fuendetodos. N.º 3.283.

Habiéndose formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, en cumplimiento de acuerdo del Pleno, los pliegos de condiciones para el arriendo de los arbitrios municipales de pesas y medidas y macelo para el ejercicio 1926-27, quedan expuestos al público, así como los acuerdos de su razón, por plazo de cinco días, para los efectos de reclamaciones a que se contrae el artículo 26 del vigente Reglamento de contrataciones.

Declarados firmes dichos documentos, se verificarán las subastas a que los mismos se refieren, en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, con las formalidades prevenidas y bajo los tipos señalados, el día 20, a la hora de las ocho de la mañana, la de pesas y medidas, y a las ocho y treinta minutos, la de macelo, repitiéndose el día 29, a la misma hora, si alguna quedase desierta, y bajo el mismo tipo y condiciones.

Fuendetodos, 13 de junio de 1926.—El Alcalde, Pascual Grasa.

Grisén. N.º 3.236.

Acordada por la Comisión municipal permanente en sesión celebrada el día siete del actual la oportuna propuesta de suplemento de crédito de 250 pesetas en el capítulo 6.º, artículo 1.º, y de otras 157 pesetas 25 céntimos en el capítulo 11, artículo 7.º, del presupuesto municipal, por resultar insuficientes las cantidades consignadas en el primer capítulo y ser necesario el pago de las del segundo; queda expuesto al público el expediente formado al efecto, por término de quince días, durante el cual se admitirán las reclamaciones que se presenten contra dicha operación.

rán las reclamaciones que se presenten contra dicha operación.

Grisén 11 de junio de 1926.—El Alcalde, Blas Comín.

Ibdes. N.º 3.219.

El día 20 del actual, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial la subasta del arriendo de pesas y medidas desde 1.º de julio próximo a 31 de diciembre del año corriente, bajo la presidencia del señor Alcalde o del señor Teniente en quien delegue, con arreglo a lo dispuesto en el art. 15 del vigente Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales, bajo el tipo de mil doscientas dos pesetas cincuenta céntimos, y los de fianza provisional y definitiva, de 5 por 100 del tipo de subasta y el 10 por 100 del remate respectivamente, hallándose de manifiesto en las horas hábiles en la secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones y demás a que se refiere el artículo 8.º del citado Reglamento.

Ibdes, 9 de junio de 1926.—El Alcalde, Daniel Solanas.

Illueca. N.º 3.253.

Careciendo esta villa de Ordenanzas y Reglamentos para el régimen y aprovechamiento de las aguas de riego de este término municipal, se hace precisa la constitución de la Comunidad y formación de los documentos con arreglo a la ley de 13 de junio de 1879, y al efecto, de conformidad con el artículo segundo de la Real instrucción de 25 junio de 1884 y circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia del 19 de octubre de 1925, se convoca a Junta general para el día 15 de julio, a las diez y ocho horas, en la Sala de sesiones del Ayuntamiento, a todos los propietarios o poseedores de fincas de estas vegas, que por su derecho les corresponda hacer uso de las aguas descendentes del río Aranda, así como los de las Balsas de Tejera, Planas, Batán, Almendros, Valdelavid, Valdecongosto y Valdefuén, en cuya reunión, según lo preceptuado por el segundo párrafo de dicho artículo, se acordarán las bases a que han de sujetarse las Ordenanzas y Reglamentos, y se nombrará la Comisión que desde luego formulará los proyectos que ha de someter a la deliberación y acuerdo de la Comunidad.

Y si en dicho día no se reúne mayoría para tomar acuerdo, se celebrará la sesión en segunda convocatoria el día 18 del mismo mes, a la misma hora y local, tomándose en ésta acuerdo cualquiera que sea el número que asistiese.

Illueca, a 13 de junio de 1926.—El Alcalde, José Fernando.—El Secretario, Pío Noguerales.

Leciñena. N.º 3.216.

Aprobados por el Ayuntamiento pleno los pliegos de condiciones que han de regir para la subasta del arriendo del arbitrio de pesas y medidas y derechos del matadero para el próximo año económico de 1926-27, estarán de ma-

nifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de cinco días, a los efectos de reclamación, de conformidad a lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna de cuantas se produzcan.

Leciñena, a 11 de junio de 1926.—El Alcalde, Francisco Marcón.

Luceni. N.º 3.280.

El día 20 del actual, a las once, tendrá lugar el arriendo del arbitrio sobre pesas y medidas para el año próximo, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría.

Luceni, 10 de junio de 1926.—El Alcalde, Santiago Yoldi.

Maella. N.º 3.225.

Propuestas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento ciertas transferencias de crédito en el presupuesto vigente por insuficiencia de consignaciones y sobrante de otras, queda expuesto al público el expediente de su razón, por plazo de quince días, en cumplimiento y a los efectos que el artículo 12 del Reglamento de Hacienda local determina.

Maella, 8 de junio de 1926.—El Alcalde, D. Zorrilla.

Magallón. N.º 3.222.

Habiendo acordado la Comisión permanente de este Ayuntamiento la celebración de subasta para el arriendo del servicio de matadero y arbitrio sobre consumo de carnes frescas y saladas, para el ejercicio de 1926-27, se hace público por el presente, a los efectos del art. 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924; advirtiéndose que en el plazo de cinco días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se oirán las reclamaciones que se presenten, pues pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Magallón, 10 de junio de 1926.—El Alcalde, Antonio Jimeno.

Morés. N.º 3.210.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante-Barbero de esta villa, con el sueldo anual de 600 pesetas en concepto de titular y servicios de Cirugía, cobradas por trimestres vencidos de la Sociedad de las Dehesas, más lo que puedan producir las igualas de 190 vecinos para el servicio de la barba.

Los aspirantes podrán informarse y dirigio las solicitudes a esta Alcaldía, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Morés, 10 de junio de 1926.—El Alcalde, Antonio Sangrós.

Perdiguera. N.º 3.263.

Habiendo sido declarado desierto, por falta de aspirantes, el concurso anunciado para la

provisión de la plaza de Veterinario municipal de este Ayuntamiento, se anuncia nuevamente su provisión por tiempo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; la dotación será 600 pesetas por la inspección de carnes y 365 pesetas por la inspección de Higiene y Sanidad pecuarias, con más el producto de las igualas por la asistencia a las caballerías de los vecinos, que podrá contratar con los mismos.

Los señores Profesores Veterinarios que deseen solicitar dicha plaza presentarán sus instancias en esta Alcaldía, durante el citado plazo, pues pasado se proveerá.

Perdiguera, 10 de junio de 1926.—El Alcalde, Pedro Baile.

Osera de Ebro. N.º 3.287.

El día 25 del actual, a las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el arriendo de la Dehesa Boyal, de las hierbas del Sisallar de la Torre, orillas de la carretera, hasta el mojón de Villafranca de Ebro, bajo el tipo que en el pliego de condiciones formulado al efecto se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, para que puedan presentar las reclamaciones contra el expresado pliego.

El adjudicatario entrará en el disfrute de las hierbas el día 1.º del próximo julio de 1926 al 27.

La subasta tendrá lugar en pliego cerrado y a las doce horas del mismo día serán abiertos los pliegos y será adjudicada al mejor postor.

Osera, a 11 de junio de 1926.—El Alcalde ejerciente, J. Jarauta.

Salillas. N.º 3.256.

El día 21 del actual, a las diez y a las once de su mañana, respectivamente, tendrán lugar en la Casa Consistorial las subastas para el arriendo de los arbitrios del macelo y de pesas y medidas para el próximo ejercicio, bajo el tipo en alza de mil pesetas la primera y doscientas la segunda, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto hasta el indicado día en la secretaría del Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924.

Salillas de Jalón, a 12 de junio de 1926.—El Alcalde, José María Moneva.

San Mateo de Gállego. N.º 3.247.

Por el plazo de ocho días quedan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes, formados para el ejercicio de 1926-27 al objeto de oír reclamaciones:

Repartimiento de la alfarda.
Idem sobre suertes del Vedado.
Idem sobre las roturaciones.
San Mateo de Gállego, 13 de junio de 1926.—El Alcalde, Antonio Laboreo.

Sos del Rey Católico. N.º 3.277.

La recaudación, en períodos voluntarios, del repartimiento general de esta villa, correspon-

diente al ejercicio económico de 1925 26, estará abierta todos los días hasta el 29 del actual y horas de siete a trece, en la oficina del recaudador municipal.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Sos del Rey Católico, 13 de junio de 1926.—El Alcalde, Higinio Gaztelu.

Torres de Berrellén. N.º 3.270.

Los días 25, 26 y 27 del actual, de nueve a trece de los mismos, tendrá lugar en la secretaría del Ayuntamiento la recaudación del 4.º trimestre del repartimiento general y del de guarderío.

Torres de Berrellén, 11 de junio de 1926.—El Alcalde, Tomás Latorre.

Daroca. N.º 2.012

D. Manuel Lorente y Bernal, Abogado secretario del M. I. Ayuntamiento de la ciudad de Daroca;

Certifico: Que el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento pleno desde la reunión cuatrimestral del pasado diciembre hasta la fecha, es como sigue:

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de diciembre de 1925.—Se aprueba el acta de la sesión anterior. Se acuerda designar para constituir la Junta Local de Plagas del Campo a D. Arturo Soriano Domínguez, D. Eduardo Liarte Pérez, D. Tomás Villamor, D. Félix Tallada y D. Inigo Navarro, estos últimos como socios del Sindicato Agrícola Católico del Santísimo Misterio.

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 20 de diciembre de 1925.—Se aprueba el acta de la anterior.—Se acuerda quitar el cuarto que a la izquierda del matadero está iniciado en la ampliación para los matarifes sacando la pared opuesta a la de la entrada en la ampliación a la línea de la pared en que se halla colocada la puerta de entrada en el matadero viejo, abonando por ello el señor Lozano doscientas cincuenta pesetas, sin que ello indique reconocimiento alguno por parte del señor Lozano al terreno que al quitar el cuarto quede de plaza, y si el señor Lozano no accediese a ello, por mayoría, con el voto en contra del señor Gimeno y el señor Alcalde, se acuerda se proceda a la expropiación del edificio bodega del señor Lozano, sito a la izquierda del matadero viejo y del que tiene junto al encerradero propiedad del Ayuntamiento y de cuanto sea preciso para dotar al matadero de corrales y encerradero.

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 26 de diciembre de 1925.—Se aprueba el acta de la sesión anterior, haciendo constar el señor Presidente que se adhería al acuerdo del Ayuntamiento de expropiar los locales y terrenos a que se refiere la anterior sesión. Se aprueba una factura de D. César Guillén. Se acuerda incluir en el alistamiento de este Municipio a Pedro Romeo Liarte. Se acuerda abrir en el próximo concurso una ter-

cer escuela en el local de los Padres Escolapios, para la primera enseñanza, pagando al profesor que ha de estar al frente de ella mil quinientas pesetas, y pagarles a los Padres Escolapios lo que se les adeuda de atrasos de años anteriores al mil novecientos veinticuatro. Se acuerda comisionar al señor Secretario para que estudie el asunto de la pavimentación de la calle Mayor y hecho el estudio se ponga al habla con personas técnicas, y obtenida la solución se haga la petición a donde proceda.

Sesión extraordinaria del día 7 de enero de 1926.—Se aprueba el acta de la sesión anterior. Se acuerda designar los que han de tener voto de compromisario, y publicar las listas en el B. O. Se acuerda que el jornal regulador del bracero para efectos de quintas sea el de cuatro pesetas diarias.—Se acuerda designar a D. César Villanueva para desempeñar al cargo de Síndico en los expedientes y operaciones de quintas.—Se da cuenta de haberse incluido en el plan de obras la pavimentación del kilómetro ochenta y cuatro y ochenta y cinco de la carretera de Zaragoza a Teruel y desde el puente de San Francisco a la estación de la carretera de Tortuera.

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento pleno del día 15 de enero de 1926.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se acuerda que el señor Alcalde, el señor Villanueva y el señor Secretario vayan en Comisión a Zaragoza a consultar con dos letrados para que informen si el expediente de ampliación del matadero está o no bien tramitado y si era o no necesario llevarlo al conocimiento de la Comisión Sanitaria provincial, pidiendo dictamen para que quede constancia en el Ayuntamiento.—Se acuerda sustantar las cuadrillas de la Dehesa que han sobrado y los chopos del puente de San Gregorio.

Sesión extraordinaria del día 20 de enero de 1926.—Se aprueba el acta de la sesión anterior. Se da cuenta del resultado de la Comisión que fué a Zaragoza a consultar con dos letrados quedando enterados los señores Concejales.

Se acuerda derribar el cuarto iniciado en la ampliación del matadero para los matarifes, cuyo acuerdo se ejecutará inmediatamente y que se tramite el expediente para ir a la expropiación de las fincas del señor Lozano que también se tiene acordado.—Se acuerda consultar con el Sr. Delegado gubernativo sobre la admisión de la dimisión presentada por D. Gabriel Lázaro.—Se acuerda suscribirse el Ayuntamiento con veinticinco pesetas para la adquisición del archivo de Colón.—Se acuerda incluir en presupuestos la cantidad de mil pesetas para ayudar a los Padres Escolapios al establecimiento de la trace escuela para primera enseñanza.

Sesión del pleno del día 2 de febrero de 1926. Se aprueba el acta de la anterior.—Se acuerda no acceder a derribar la pared de la parte izquierda de la ampliación del matadero mientras no venga una orden del Excmo. Sr. Gobernador civil en que así lo determine.—Se acuerda se suscriba el Ayuntamiento con cincuenta pesetas para las conferencias de cultura que se han organizado por el Padre Rector de Escuelas

Pías.—Se da por enterada la Corporación del dictamen del señor Isábal por el que manifiesta que el acuerdo del Ayuntamiento de Daroca referente a la ampliación del matadero era de carácter ejecutivo y que esa Corporación obró legalmente dentro del orden constituido y con arreglo a las disposiciones puestas en vigor, al no disponer en sus acuerdos la remisión del expediente a la Comisión Sanitaria provincial. Se acuerda cortar el río o acequia Molinar el día veinticuatro del corriente.—Se acuerda proceder a la limpieza de los chopos propiedad del Ayuntamiento y a la corta de los plátanos del paseo, y que vea el señor Alcalde de sacar el mejor partido posible de la venta de la madera. Se acuerda contratar con el Banco Zaragozano el servicio parcial de Tesorería de este Municipio, así como conferir al Banco Zaragozano los poderes necesarios para ello.—Se acuerda adquirir una caja para los fondos municipales.

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento pleno del día 26 de febrero de 1926.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda abrir una brecha de unos treinta centímetros en la pared que el señor Lozano construyó en el centro del río Molinar, colocando una compuerta o tajadera para que pase agua al matadero cuando ésta no rebase la pared.—Se acuerda rebajar la toma actual del agua de la fuente de veinte caños y rebajar la entrada del agua del matadero.—Se acuerda reconocer el derecho a la toma de agua a la casa de D.^a Carmen Muñoz, y que haga las modificaciones pertinentes en la tubería según lo solicitado.—Se acuerda informe la Comisión de Obras sobre la petición de terrenos de Benito Cebollada, acordándose no conceder el terreno solicitado.—Se acuerda informe la Comisión de Obras sobre las que hay necesidad de hacer en la pared que sostiene el paseo y sobre la ampliación del abrevadero.

Sesión extraordinaria del día 5 de marzo de 1926.—Se aprueba el acta de la sesión anterior. Se acuerda sostener el acuerdo de colocar la rasera o compuerta en la pared que el señor Lozano construyó en el río Molinar, con el voto en contra del señor Jimeno, que cree debe tomarse el agua del matadero desde la misma compuerta por un tubo al matadero y los señores Cabrera y Muñoz que opinan lo mismo, pero que estos señores se oponen a que se tome de la que va a la fuente de veinte caños.—Se acuerda que una Comisión del Ayuntamiento, formada por D. Félix Tallada, D. Alejandro Jimeno y el señor Secretario vayan a Zaragoza a consultar con un Abogado para que les informe si el Ayuntamiento tiene derecho a colocar una rasera en la pared que D. Eduardo Lozano construyó en el centro del río, y si dicho señor tiene derecho a sostenerla y pudo construirla. Se acuerda conceder a D. José Muñoz un local, que puede ser el de la secretaria, para el establecimiento de una escuela militar, así como el campo necesario, que puede ser toda la parte de la Torreta.—Se acuerda informe la Comisión de Obras sobre un escrito de Germán García so-

licitando terrenos.—Se acuerda informe la Comisión de Obras sobre escrito de Mariano Martín, referente a un puente construido sobre el río Molinar, con perjuicio del desagüe del barranco del Crucifijo.—Se acuerda que a Florentino Miguel Díaz, desde el próximo año, se le satisfaga la cantidad de ciento cincuenta pesetas anuales, por meses vencidos.—Se acuerda celebrar la Fiesta del árbol en el campo de fútbol, si la Sociedad da su conformidad por escrito.

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento pleno del día 16 de marzo de 1926.—Se aprueba el acta de la sesión anterior, con la salvedad por el señor Villanueva de que sostuvo el acuerdo del Ayuntamiento a base de que el matadero tenía salto de agua.—Se da cuenta por la Comisión de sus gestiones en Zaragoza, manifestando que el señor Isábal, a quien habían ido a consultar, les había manifestado no podía, dar su opinión de momento y que la daría por escrito.—Se acuerda quede sobre la mesa el escrito de D. Eduardo Lozano pidiendo la revocación del acuerdo del Ayuntamiento del día veintiséis del pasado mes de febrero referente a la compuerta colocada en la pared que él construyó hace unos quince años en el centro del río Molinar.—Se acuerda celebrar la fiesta del árbol el día de San José, dando a los niños de las escuelas una merienda.

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento pleno del día 22 de marzo de 1926.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.—Se acuerda ir a la expropiación de los edificios bodega del Sr. Lozano y demás edificios que hay a la izquierda del matadero, sin que se expropie el Molino de las Losas.—Se da cuenta del dictamen del Sr. Isábal sobre las obras ejecutadas en la pared que el Sr. Lozano construyó en el centro del río Molinar, que dice que la cuestión de propiedad promovida por una u otra de las dos partes en discordia debe en razón fallarse favorablemente al Ayuntamiento, toda vez que se trata de una acequia que forma parte del patrimonio municipal, y que el señor Lozano había obrado contra todo derecho al construir la pared perturbando el régimen de las aguas, mucho más existiendo en las Ordenanzas municipales disposiciones que ha infringido, sin que por el tiempo transcurrido haya podido constituirse prescripción a su favor.—Se acuerda por mayoría sostener el acuerdo de veintiséis del pasado febrero relativo a la compuerta colocada en la pared que el Sr. Lozano construyó en el centro del río Molinar, desestimando la petición del referido señor Lozano.

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento pleno del día 23 de marzo de 1926.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.—Se acuerda designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus dos partes, personal y real.

Sesión extraordinaria del día 27 de marzo de 1926.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.—Se acuerda sostener el acuerdo

del día veintiséis del pasado febrero, comunicándolo así al Excmo. Sr. Gobernador para remitir antecedentes al Tribunal Contencioso-administrativo.—Se acuerda tirar la parte alta de la pared del paseo hasta rafe de tierra para hacer un talud en la forma en que se hallan los machones del puente que del paseo va al camino de Manchones, y hacer este puente de cemento armado dándole diez o veinte centímetros más de anchura, todo lo que permitan los machones.—se acuerda desestimar la petición de Germán García.—Se acuerda que a Marcos Pardos Ballestín se le pague de renta del vivero de Ancho la cantidad de quinientas pesetas.

Sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno del día 1 de abril de 1926.—Al aprobar el acta de la sesión anterior, se acuerda por mayoría revocar el acuerdo del día veintiséis del pasado febrero, aprobando el acta de todos los demás extremos.—Se acuerda suspender las sesiones ordinarias de este cuatrimestre y reanudarlas el día cinco del corriente.—Se acuerda admitir la dimisión del Alcalde D. Angel Gracia y del segundo teiente de Alcalde D. Gabriel Lázaro.

Sesión ordinaria supletoria de la del día cinco de abril de 1926.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.—Se acuerda designar a D. Joaquín Otal como Comisionado del Ayuntamiento ante la Junta de Clasificación y Revisión.—Se acuerda, después de la advertencia del señor Secretario de ser ilegal, se tome el agua del Matahero de la alcantarilla de la fuente de veinte caños.—Se acuerda vender a D. Jorge Gracia la Rasera o compuerta que se colocó en la pared que el señor Lozano construyó en el centro del río Molinar.

Sesión ordinaria supletoria de la del día 7 de abril de 1926.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.—Se acuerda anular la Ordenanza de bebidas espirituosas y alcoholes y que lo consignado en presupuestps por esa imposición se lleve al capítulo 10, artículo 9.º, repartimiento general.—Se aprueba el presupuesto municipal de gastos e ingresos para el ejercicio mil novecientos veintiséis a mil novecientos veintisiete, y que se exponga al público por término de quince días.

Sesión ordinaria supletoria de la del día 9 de abril de 1926.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.—Se acuerda aprobar la minuta de honorarios presentada por D. Ricardo Monterde, en el asunto interpuesto por don Juan Antonio Inigo, sobre la adjudicación del alumbrado público hecha a D. Feliciano López. Se acuerda no sostener la apelación interpuesta en el asunto referido ante el Tribunal Supremo.—Se acuerda admitir las dimisiones que de los cargos de Concejales presentaron D. Juan Francisco Esteban, D. Eduardo Pelayo y D. Arturo Soriano.—Se acuerda no acceder a lo solicitado por los Sres. Lozano, Inigo y López y que quede la toma de agua de la fuente de veinte caños a la casa de D.ª Felipa Benedí en las mismas condiciones en que está y como le fué concedida.—Se acuerda rebajar el treinta por cien de la tasación que tienen las maderas

de los plátanos del paseo y que se saquen a subasta.—Se acuerda que los Sres. Cabrera, Navarro y Tallada determinen las condiciones en que se ha de hacer la limpia de la acequia de desagüe del lavadero y se publique un bando para que los que quieran limpiarla den el precio por metro lineal de limpia.

Y para que conste y con el fin de remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo doscientos veintisiete del vigente Estatuto municipal, expido la presente que, con el V.º B.º del señor Alcalde y el sello de la Alcaldía, firmo en Daroca, a trece de abril de mil novecientos veintiséis. — Manuel Lorente.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.239.

Ateca.

D. Juan González Ocampo y González Escandón, Juez de primera instancia de este partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las costas causadas por Antonio Marco Soria, en juicio de menor cuantía, sobre declaración de dominio y reivindicación de terrenos, a instancia de Antonio Pérez Frax, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, con rebaja del veinticinco por ciento, la caballería mular embargada que se describe en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día primero del actual, número ciento veintiocho.

Que para tomar parte en la indicada subasta, habrá de depositarse previamente el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintiocho del actual, a las once horas, y se advierte que dicho semoviente se halla depositado en poder de José Agudo Marco, vecino de Cetina.

Dado en Ateca, a doce de junio de mil novecientos veintiséis.—Juan G. Ocampo.—El Secretario judicial, Licenciado Angel Astray.

Núm. 3.264.

Borja.

D. Manuel Méndez León, Juez municipal en funciones del de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de D.ª María del Pilar Zaldívar se instruye expediente de dominio para justificar el en que se halla de las fincas que se describieron en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número ciento ocho, del actual año.

En cuyo expediente, por providencia de veintitrés de abril último, acordé convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar

la inscripción solicitada de dominio, a fin de que en término de ciento ochenta días, a contar desde la publicación del primer edicto, comparezcan en este expediente si pretenden alegar algún derecho; lo que se hace saber por este segundo edicto, y se les apercibe que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja, a veintiocho de mayo de mil novecientos veintiséis. — M. Méndez León. — Juan Villuendas.

Núm. 3.207.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, por providencia dictada en el sumario que se instruye, por amenazas, contra Alejandro Domingo Láinez, se cita al marido de Anita Salvador Martínez, Pascual Valero Alvarez, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado con el fin de instruirle del contenido del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Zaragoza, diez de junio de mil novecientos veintiséis. — El Secretario, P. S., Gómez Mir.

Núm. 3.273.

Zaragoza.—Pilar.

Edicto.

D. Angel Villar y Madruño, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para pago de responsabilidades en juicio ejecutivo que se sigue en este mismo Juzgado a instancia del Banco Zaragozano, contra doña Pilar Furriel, se saca a la venta en pública subasta una de las fincas que fueron embargadas en dichos autos y por primera vez, y que es la siguiente:

«Campo, regadío, en la partida de Huerta Chica, de la villa de Zuera, de cincuenta áreas, cinco centiáreas de cabida; que linda al norte y sur brazal de riego, mediodía con José Beltrán y poniente con camino de Cinco Olivas: tasado en dos mil seis pesetas».

Dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veinte de julio próximo, a las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiéndose hacer dichas posturas en calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta, que se celebrará sin suplir la falta de títulos de propiedad, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y últimamente que la referida finca, que se saca a subasta, se halla afecta a una carga de hipoteca de mil quinientas pesetas de capital y trescientas setenta y cinco de costas que doña Pilar Furriel efectuó a favor de D.^a Victoria Quílez, por cierto préstamo que hizo o por deuda a ésta y cuya carga será de cuenta del comprador.

Dado en Zaragoza, a diez de junio de mil novecientos veintiséis. — Angel Villar y Madruño. D. S. O., Santiago Calvo.

Núm. 3.234.

Zaragoza. — San Pablo.

Cédula de notificación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este distrito, en proveído de hoy, dictado en pieza separada en ejecución de sentencia de sumario núm. 302-921, sobre esta, contra Andrés Puig-Gros Ansaude, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo saber al Andrés que este Juzgado ha designado como perito, para el avalúo de los bienes a él embargados, a D. Julián Sampériz, de esta vecindad, y de cuya designación se le da conocimiento para que dentro de segundo día nombre otro por su parte; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por conforme con el nombrado.

Zaragoza, once de junio de mil novecientos veintiséis. — El Secretario, Manuel Palomares.

Núm. 3.265.

Zaragoza.—San Pablo.

Edicto.

D. Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que por D.^a Carolina Martínez Menéndez, de esta vecindad, viuda, se ha promovido expediente sobre declaración de ausencia de su hijo José Fernández Martínez, que en el año 1913, contando 30 de edad y siendo de estado soltero, se ausentó de esta ciudad, sin que se haya sabido su paradero ni dejado persona alguna al cuidado de sus bienes, interesándose la administración para su hermano político Ernesto Gufu Mata, por incompatibilidad de la madre por tenerse que liquidar la sociedad conyugal; lo que se hace presente llamando al ausente y a las personas que se crean con derecho a la administración para que en el término de dos meses comparezcan en dicho expediente justificando en su caso el mejor derecho, siendo este segundo llamamiento.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, doy el presente en Zaragoza, a ocho de junio de mil novecientos veintiséis. — Juan de Hinojosa. — El Secretario, Manuel Palomares.

PARTE NO OFICIAL

Banco Aragonés de Seguros

La Junta general ordinaria de accionistas, para la aprobación de cuentas del año 1925, tendrá lugar el día 26 del actual, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Coso, 55.

Zaragoza, 15 de junio de 1926. — El Secretario del Consejo, A. Mompeón Motos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la dimisión que del cargo de Secretario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza ha presentado D. Gaudencio Gella.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1926.—*Callejo*.
Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 16 de diciembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza a D. Timoteo Pamplona Escudero, Profesor de término de la misma, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1926.—*Callejo*.
Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* 8 junio 1926).

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

EXPOSICION

SEÑOR: Es de gran interés que las Asociaciones Cooperativas de las Colonias Agrícolas alcancen vida próspera para contribuir al bienestar de los colonos y para servir de ejemplo y saludable enseñanza, difundiendo sus beneficiosos resultados a todos los ámbitos del agro español, doble fin para el que conviene eliminar todas las causas que se oponen a su desarrollo.

Medida eficaz para obtener el mayor resultado de la Cooperación es la de no limitar sus beneficios a los colonos y favorecer con ellos a todos los moradores del territorio de las colonias, que contribuirán de esta suerte al ideal de la cooperación por la propaganda y difusión práctica del ejemplo.

Por otra parte, al aumentar el número de afiliados en una Cooperativa, los que posean el título de colonos no sufren ningún perjuicio; antes bien, su beneficio aumenta, pues con la aplicación del volumen de las operaciones disminuye la cuota proporcional correspondiente a los gastos generales, pudiendo hacerse las compras con mayor descuento y las ventas de los productos con más garantía y precios más favorables.

En muchos casos y tratándose de Cooperativas de producción, las Asociaciones de las Colonias obtendrán de los socios extraños aportaciones importantes con objeto de llegar al establecimiento de industrias de transformación o de preparación de productos agrícolas para la venta, finalidad que no podría conseguirse sin ese ensanche de su acción social.

Y en las Cooperativas de consumo, aun concediendo a los socios no colonos el derecho al abono del exceso de percepción proporcional al importe de sus compras, se logrará, además del beneficio general antes indicado, otros correspondientes al mayor margen de utilidad que dejan algunos artículos fuera del consumo ordinario de los colonos, limitado a los de primera necesidad.

Fundado en esas consideraciones, el Ministro que

suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 4 de junio de 1926.—SEÑOR: A los R. P. de V. M. *Eduardo Aunós Pérez*.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Comercio e Industria, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los empleados de las Colonias y personas extrañas a las mismas, residentes en los ámbitos de sus territorios, podrán inscribirse como socios especiales de sus Asociaciones Cooperativas en la Sección de Consumos o en la de Producción o en ambas a la vez, siempre que reúnan las condiciones y cumplan las formalidades que determinen los respectivos Estatutos sociales.

Artículo 2.º Los socios que no sean colonos estarán obligados a satisfacer las cuotas de entrada y periódicas que se fijen por la Asociación: sólo tendrán derecho a utilizar los servicios de la Sección en que se inscriban percibiendo la parte ali-cuota correspondiente a los beneficios que se señalen en cada año, proporcionalmente al importe de sus compras o ventas, según se trate de la cooperación de consumo o de la de producción.

Artículo 3.º Dichos socios no podrán intervenir en los actos y funciones de la Asociación, ni tendrán participación en el haber social de la misma, a no ser que previo acuerdo de la Junta general de socios de la Cooperativa, aprobado por la Inspección general de Pósitos y Colonización, contribuyan a la formación o ampliación del capital social, caso en el cual tendrán los derechos que taxativamente se consignen en el acuerdo.

Dado en Palacio a cuatro de junio de mil novecientos veintiséis.—ALFONSO.—El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, *Eduardo Aunós Pérez*.

(*Gaceta* 5 junio 1926.)

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Industrial de Badajoz D. Joaquín Durán González, sobre clasificación del establecimiento que posee en dicha población, calle de Soto Mancera, número 30:

Resultando que la Delegación local del Consejo de Trabajo, en sesiones de 3 y 4 de noviembre último, clasificó el mencionado establecimiento como café económico, y que, como consecuencia de reclamación de otros industriales, la Delegación provincial modificó dicha clasificación, considerando como taberna al establecimiento del recurrente:

Resultando que pedido informe al Inspector provincial del Trabajo, éste visitó el mencionado establecimiento en 30 de enero y como resultado de esta visita ha informado que "se compone de un amplio salón de 10 por 8 metros, estantería y pequeño mostrador al frente, varias mesas de café con tapa de mármol y mobiliario correspondiente; que en la estantería y mostrador había colocados unos 150 servicios de café y azúcar empacquetada y que adosado al salón principal se encuentra otra pequeña habitación con tres mesas de café, iguales a las anteriores; en suma, que el aspecto del local no tiene el tipo que acostumbran a tener las tabernas de la capital:

Considerando que del informe del Inspector se

desprende claramente, que el establecimiento del señor Durán es un café económico:

Considerando que por Real orden de 9 de febrero de 1925, y a fin de evitar una dualidad en la clasificación de establecimientos en que se expenden bebidas alcohólicas, a los efectos de las leyes del Descanso dominical y de la Jornada mercantil, se declaró que en lo sucesivo, para la aplicación de una y otra ley, sería facultad de las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo el hacer aquella clasificación:

Considerando que de igual manera es imprescindible unificar también el procedimiento en la tramitación de los recursos contra los acuerdos de las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo sobre aquellas clasificaciones y que si bien el Real decreto de 24 de enero de 1908, refiriéndose a la aplicación de la ley del Descanso dominical y la Real orden de 27 de diciembre de 1923 establecieron que contra aquellos acuerdos cabrían recursos ante los Gobernadores civiles, quienes resolverían oyendo a las Delegaciones provinciales del Consejo de Trabajo, en cambio la ley de 4 de julio de 1918 y Reglamento de 16 de octubre del mismo año, no admiten, contra todos los acuerdos que las Delegaciones locales adopten para la aplicación de dichas disposiciones otros recursos que ante el Ministerio:

De acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Trabajo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se declare subsistente la clasificación acordada por la Delegación local del Consejo de Trabajo en Badajoz, en las sesiones de 3 y 4 de noviembre último, por virtud de la cual fué considerado como café económico el establecimiento que posee D. Joaquín Durán González en la calle de Soto Mancera, núm. 30, de la mencionada capital.

2.º Que se declare con carácter general que contra los acuerdos de las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, o, en su defecto, de los Alcaldes, sobre clasificación de establecimientos mercantiles, a los efectos de la aplicación de las leyes del Descanso dominical y de la Jornada mercantil, solamente cabrá recurso ante este Ministerio, que resolverá oyendo a la Comisión permanente del Consejo de Trabajo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1926.—Aunós.

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.
(Gaceta 7 junio 1926).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 3.319.

Buscas. — Circular.

El Alcalde de la villa de Luna me comunica que, ante la Alcaldía, se ha presentado el vecino de Gurrea de Gállego D. Antonio Sarraseca denunciando que en los días 7 al 8 del mes en curso se ausentó de su mayoral su hijo Jesús Sarraseca Fau, que se hallaba en el término municipal de aquella villa al cuidado de ganado, en la finca denominada La Carbonera, de edad diez años y oficio rabadán.

En su consecuencia, encargo a los señores

Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades de esta provincia, que de la mía dependen, procedan a practicar gestiones en averiguación del paradero de dicho menor, el que será entregado ante la Alcaldía de Luna, caso de ser habido.

Zaragoza, 14 de junio de 1926.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

Núm. 3.294.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad sarna sarcóptica en el término municipal de Fuencalderas; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: El Monte Cordero, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: Una faja de terreno de suficiente anchura.

Zaragoza, 15 de junio de 1926.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Habiéndose producido en el Cuerpo de Médicos de número de la Beneficencia general, con posterioridad a la convocatoria anunciada en la Gaceta de 18 de febrero último, la vacante de otra plaza dotada con 4.000 pesetas anuales, se saca a pública oposición, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento del personal Médico farmacéutico de la beneficencia general, aprobado por Real decreto del Directorio Militar de 31 de marzo de 1925.

Dicha plaza corresponde también al primer grupo de los cuatro que establece el citado reglamento, o sea al de "Servicios de Medicina general", y el nombrado para ella ocupará el puesto de Jefe facultativo del Hospital del Rey, en Toledo, y estará, por tanto, obligado a residir en aquella capital, pudiendo sólo cambiar de destino dentro del mismo grupo.

Los ejercicios de oposición serán cuatro, que habrán de ajustarse a las siguientes reglas y condiciones:

Primer ejercicio.—Consistirá en contestar, en el plazo máximo de una hora, a cuatro preguntas sacadas a la suerte del cuestionario. De estas cuatro preguntas, dos serán del grupo de Patología médica;

una del grupo de Patología general, Fisiología y Terapéutica, y una del grupo de Patología quirúrgica.

Segundo ejercicio.—Consistirá en una prueba de orientación diagnóstica en la forma que determine el Tribunal.

Tercer ejercicio.—Consistirá en el examen, durante media hora, de un enfermo de Medicina, exponiendo el opositor, después de veinte minutos de comunicación, la historia clínica y consideraciones referentes al caso, ante el Tribunal y público, en el plazo máximo de cuarenta minutos.

Será potestativo del Tribunal establecer trincas o binsas en este ejercicio, y en el caso de que así se efectuase, los contricantes dispondrán de diez minutos cada uno para examinar al enfermo y quince minutos para hacer las objeciones al actuante, disponiendo éste de otros quince minutos para la rectificación.

Cuarto ejercicio.—Consistirá en la redacción de una Memoria sobre un tema de Medicina único para todos los opositores, en el plazo de cuatro horas.

El tema será sacado a la suerte de entre diez que el Tribunal habrá dado a conocer cinco días antes.

Las Memorias firmadas por los interesados, serán recogidas por el Tribunal, y se procederá a su lectura, en sesión pública, por los mismos autores o por un alumno del Hospital designado por el Tribunal; en este último caso, si surgiese alguna duda, debida a errores en la lectura, el autor del escrito está autorizado para pedir la inmediata rectificación, la cual ha de ser también inspeccionada y aclarada en el acto por el Tribunal.

Las solicitudes para tomar parte en la oposición se formularán al Director general de Administración, y se presentarán en el Ministerio de la Gobernación, sección sexta, dentro del plazo de cuarenta días a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes acompañarán con sus instancias los títulos originales de Doctor o Licenciado en Medicina o copia de los mismos en la forma legal, y una relación de sus méritos y servicios, debiendo justificar que llevan tres años de ejercicio en la profesión.

Entre los méritos aportados por los aspirantes serán valorables, para sumarlos a la clasificación de los ejercicios de oposición en caso de empate, los siguientes: Trabajos o Memorias originales sobre asuntos de la especialidad; práctica de dos años, después de terminada la carrera, en clínicas, laboratorios de Hospitales o Facultad de Medicina; expediente académico, premios, etc.

Cada opositor abonará en metálico 50 pesetas por derechos de oposición al presentar en la Dirección general de Administración su instancia documentada expidiéndosele el oportuno resguardo, y sólo en el caso de no ser admitido a los ejercicios se le devolverá dicha cantidad contra presentación del expresado resguardo.

El Tribunal que habrá de juzgar estas oposiciones lo presidirá el Decano-Jefe del Cuerpo facultativo de la Beneficencia general, D. Pedro Cifuentes, actuando como Vocales y Secretarios los mismos que se designaron para las oposiciones a la plaza del propio Cuerpo convocadas en la *Gaceta* de 18 de febrero último, y cuyo nombramiento se hizo por Real orden de 15 de marzo próximo pasado, que aparece inserta en la *Gaceta* de 4 de abril siguiente.

El cuestionario será el mismo que se publicó en la *Gaceta* de 5 de mayo para las ya aludidas oposiciones y se dará a los opositores el plazo de cuarenta días,

a partir del término de la presente convocatoria, para conocimiento de aquél.

Transcurridos los cuarenta días de plazo para la presentación de solicitudes y los cuarenta concedidos para conocimiento del cuestionario, la Dirección general de Administración remitirá al Presidente del Tribunal todas las instancias, los trabajos presentados y demás documentos aportados por los aspirantes.

Cumplido este trámite el Tribunal acordará el día y hora en que hayan de empezar los ejercicios, siendo anunciado este acuerdo con seis días de anticipación.

El anuncio del primer ejercicio será publicado en la *Gaceta*; el de los siguientes se fijará en el lugar donde se verifiquen las oposiciones.

Se comenzará en la primera sesión de ejercicios por el sorteo de los opositores para determinar el orden en que hayan de actuar.

Los opositores que no se presentasen a efectuar el primer ejercicio serán convocados para un segundo y último llamamiento, que se verificará al terminar el primero, quedando eliminados de la oposición si no acudiesen a esta segunda convocatoria.

Los ejercicios primero y segundo serán de selección, y el Tribunal acordará los opositores que hayan de practicar el siguiente, quedando excluidos los que no obtengan la mitad de la puntuación máxima fijada.

A la terminación de cada ejercicio de selección se dará a conocer por el Tribunal el resultado del mismo en una lista de los opositores admitidos al siguiente.

Terminado el último ejercicio de las oposiciones, formulará el Tribunal, en un plazo de cuarenta y ocho horas, la propuesta correspondiente a favor del opositor que, según la calificación, haya obtenido el máximo de puntos.

En caso de empate se valorarán el expediente y méritos aportados por el opositor.

El Presidente del Tribunal elevará a la Dirección general de Administración la propuesta unipersonal en el acta respectiva, firmada por todos los Jueces y acompañada de todo el expediente de las oposiciones, con las actas de todos los ejercicios.

Madrid, 5 de junio de 1926.—El Director general, Rafael Muñoz.

(*Gaceta* 8 junio 1926).

Habiendo sido aprobada por Real decreto de 1.º del actual la Agrupación de los Ayuntamientos de Armuña y Pinilla-Ambroz (Segovia) para el sostenimiento de un solo Secretario, queda anulado el concurso que para proveer la Secretaría de Pinilla-Ambroz se anunció en la *Gaceta de Madrid* de 5 de mayo anterior, toda vez que teniendo Armuña Secretario propietario es el que debe desempeñar la Secretaría de la agrupación.

Madrid, 8 de junio de 1926.—El Director general, R. Muñoz.

Estando en tramitación la agrupación forzosa del Ayuntamiento de Riopisuerga con los de Zarzosa de Riopisuerga y Rezmondo para los efectos del sostenimiento de un solo Secretario, queda en suspenso el concurso anunciado para proveer la primera de las Secretarías mencionadas en 5 de mayo anterior.

Madrid, 8 de junio de 1926.—El Director general, R. Muñoz.

Resultando que en virtud de denuncia presentada contra la capacidad de D. Adolfo Pérez Regodón ha sido éste excluido del Escalafón del Cuerpo de

Secretarios por no reunir las condiciones reglamentarias, queda sin efecto su nombramiento de Secretario del Ayuntamiento del Salvatierra de Santiago (Cáceres), hecho por esta Dirección general.

Madrid, 9 de junio de 1926.—El Director general, R. Muñoz.

(Gaceta 10 junio 1926.)

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ZARAGOZA

Núm. 3.305.

Certifico: Que por el Procurador D. Sixto Abad, en nombre y representación de D. Demetrio Fraile Ruiz, se ha presentado ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de 31 de marzo del corriente año, denegando reposición del de 4 del mismo mes respecto al horario señalado para la matacía y peso de reses en el matadero de esta capital.

Lo que se anuncia para los que tuvieren interés en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, once de junio de mil novecientos veintiséis.—El Secretario del Tribunal, por don Félix Burriel (ilegible).

SECCION SEXTA

Confección y exposición de documentos.

Designados por los Ayuntamientos, conforme al artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, los vocales natos de las Comisiones de evaluación que han de formar el repartimiento general del ejercicio 1925-26, quedan expuestas al público dichas designaciones, con los documentos que han servido de base a las mismas, por término de siete días, en las respectivas Casas Consistoriales, para los efectos de reclamaciones, que podrán formularse en el plazo expresado ante las citadas Alcaldías.

Número 3.194 Embid de la Ribera

— 3.175 Belchite

— 3.198 Lechón

— 3.240 Morés

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1926-27, según previene el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiendo, que a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Número 3.162 Monreal de Ariza

— 3.194 Jarque

— 3.241 Embid de la Ribera

— 3.242 Villanueva de Gállego

— 3.252 Ibdes

— 3.254 Aranda de Moncayo

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

Anteproyecto de presupuesto para 1926 27.

Número 3.199 Ambel

Proyecto de presupuesto para 1926 27.

Número 3.257 Salillas de Jalón

Presupuesto ordinario para 1926 27.

Número 3.173 Castejón de las Armas

— 3.176 Longares

— 3.180 El Buste

— 3.195 Inogés

— 3.204 Alcalá de Ebro

— 3.218 Ibdes

— 3.221 Nigiüella

— 3.223 Malón

— 3.229 Purroy

— 3.231 Alfajarín

— 3.243 Luesma

— 3.216 Perdiguera

Ordenanzas de exacciones municipales.

Núm. 3.249.—Fabara: Todas.

Cuentas municipales.

Núm. 3.166.—Viver de la Sierra: Años 1913 a 1917.

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria.

Número 3.184 Rodén

— 3.199 Ambel

— 3.226 Salvatierra de Esca

— 3.227 Lorbés

— 3.229 Purroy

— 3.258 Salillas de Jalón

Lista obratoria de edificios y solares

Número 3.174 Bordalba

— 3.184 Rodén

— 3.229 Purroy

— 3.258 Salillas de Jalón

Matricula industrial.

Número 3.165 Rueda de Jalón

— 3.184 Rodén

— 3.220 Letux

Repartimiento general.

Número 3.172 La Almunia

— 3.178 Remolinos

— 3.184 Rodén

— 3.255 Riela

Repartimiento sobre Plagas del Campo.

Número 3.162 Monreal de Ariza

— 3.163 Figueruelas

— 3.166 Viver de la Sierra

— 3.174 Bordalba

— 3.179 Bulbiente

— 3.181 Bárboles